

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 27 de diciembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios y un ejemplar del Manual del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, mediante Informe N° 057-2022-UNДАР-MDLG-HCO/SS, de fecha 10 de noviembre de 2022, la profesional de la Salud, remite el Manual del Servicio de Salud, para ser revisada y aprobada por quienes corresponda; la cual es derivada por la Directora de Bienestar Universitario (e) a la Vicepresidenta Académica a través de la Carta N° 214-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL del 11 de noviembre de 2022;

Que, con oficio N° 200-2022-UNДАР/VPA, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Vicepresidenta Académica eleva la Carta N° 214-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL a la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, mediante el cual la directora(e) de Bienestar Universitario remite el Manual del Servicio de Salud 2022, el mismo que tiene por objetivo establecer las actividades y controles que realiza el profesional del Servicio de Salud, para asegurar la salud e integridad física de los estudiantes, docentes y administrativos de la Undar;

Que, por su parte con Informe N° 109-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 25 de noviembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Manual del Servicio de Salud es uno de los documentos requeridos por el indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas.
2. El documento Manual del Servicio de Salud" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutorio;


Que, asimismo a través del Informe Legal N° 120-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 12 de diciembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

8.- Pues bien, el "Manual del Servicio de Salud" que se tiene a la vista, plantea como Objetivo y Alcance: Establecer las actividades y controles que realiza el Profesional del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para asegurar la salud e integridad física de los estudiantes, docentes universitarios y administrativos, de esta casa de estudio.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2022-CO-UNДАР



9.- Situación de Urgencia es una situación de salud que se presenta repentinamente sin riesgo de vida y que puede requerir asistencia médica dentro de un periodo de tiempo razonable. Situación de Emergencia: alteración súbita y fortuita, que, de no ser atendida de manera inmediata, pone a una persona en grave riesgo de perder la vida. Primeros auxilios: son los cuidados o la ayuda inmediata, temporal y necesaria que se le da a una persona que ha sufrido un accidente, enfermedad o agudización de esta hasta la llegada de un médico o profesional paramédico que se encargará, solo en caso necesario, del traslado a un hospital tratando de mejorar o mantener las condiciones en las que se encuentra.

10.- En cuanto a los Responsables, se ha determinado lo siguiente:

- Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora: Revisar el presente Manual.
- Dirección de Bienestar Universitario: Revisar el presente Manual y verificar la implementación de lo dispuesto en el presente Manual, así como velar por el cumplimiento por parte del profesional del servicio de salud.

11.- El servicio de salud estará a cargo del profesional de salud quien será el encargado de garantizar los primeros auxilios y actividades preventivas y promocionales de la salud en la universidad y durante el horario de funcionamiento.

12.- En tal sentido, habiéndose elaborado el "Manual del Servicio de Salud" por la Profesional de Salud: Lic. Enf. Maribel Dennis Loyola Garay, de la Dirección de Bienestar Universitario, con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

### OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el "**MANUAL DEL SERVICIO DE SALUD**", elaborado por la Profesional de Salud: Lic. Enf. Maribel Dennis Loyola Garay, de la Dirección de Bienestar Universitario; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal."

Que, mediante el Memorando N° 643-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **Manual del Servicio de Salud**

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 030-2022-CO-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2022, se trató sobre la revisión y aprobación del **Manual del Servicio de Salud**; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables emitidos por la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad y estando a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, con algunas mejoras de redacción realizada por los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad:



-Aprobar el **Manual del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **Manual del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 205-2022-CO-UNДАР

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Roldán Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles